

6

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EMMA/DM.

**EXPTE. N° 3219-C/1987**

AGREG. N° 0516-3053/1991

**DECRETO N°**

**8403**

**-ISPTyV.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 3219-C/1987 caratulado: COLQUE EDUARDO: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO y su agregado Expte N 0516-3053/1991, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 335, Padrón A-63639, Matricula A-1413-63639, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MAMANI, JUANA MARTA DNI N° 20.105.825 y el Sr. VERA MIGUEL ANGEL DNI N° 17.262.808;

Que, mediante Decreto N° 4073-OP/1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor del Sr. COLQUE EDUARDO DNI N° 5.537.449 el Lote N° 5, Manzana N° 335 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, conforme constancias de autos, el adjudicatario se retiró del lote en cuestión, transgrediendo de esa forma las obligaciones estipuladas por la Ley 3169/74, no obstante ello, y el defensa de los derechos que pudieran corresponderle sobre el terreno que oportunamente le fuera adjudicado, se publicaron edictos en un diario local (fs. 49/51 del expediente agregado por cuerda) citándolo para que comparezca ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo estipulado sin que se hubiera recibido presentación alguna, se optó por continuar con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos peticionantes;

Que, conforme las constancias obrantes en autos, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los nuevos solicitantes, la, Sra. MAMANI JUANA MARTA D.N.I. N° 20.105.825 y el Sr. VERA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 17.262.808 no registran inmuebles dentro del territorio de la Provincia;

Que, a fs. 130 se practicó la correspondiente Acta de Inspección actualizada de la que surge que los solicitantes y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble peticionado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.210,44), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 335 del Sector B2 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano: Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$644), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs.146/148), por la superficie del mismo (241,01 metros cuadrados);

Que, a fs. 133 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017, con una bonificación del 30% sobre el valor del terreno, motivo por el cual, abonarán la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$108.647,30);

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



**III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**8403**

**-ISPTyV.-**

Que, en autos se agregan los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4073-OP/1988 a favor del Sr. EDUARDO COLQUE D.N.I. N° 5.537.449 del Lote 5, Manzana 335 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, JUANA MARTA DNI N° 20.105.825 y el Sr. VERA MIGUEL ÁNGEL DNI N° 17.262.808, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 335, Padrón A-63639, Matricula A-1413-63639, ubicado en el Barrio Alto Comedero-Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio;

**ARTICULO 3º.-** Determinése en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.210,44), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$108.647,30);

**ARTÍCULO 4º.-** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5º.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6º.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 7º.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**8403**

**-ISPTyV.-**

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial. -



**DR. CARLOS GIBLERNE HABDO**  
VICE-GUBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO